



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 013-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de

1

2018 / ALMAFRÍO, S.R.L. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 287, de fecha 25 de agosto de 2011, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **ALMAFRÍO, S.R.L.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 300, de fecha 23 de octubre de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMAFRÍO, S.R.L.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 287-11;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 18 de octubre de 2017, la sociedad **ALMAFRÍO, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la renovación de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD);

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DCI-RL-AGD-08/2017**, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), señala que después de evaluar la solicitud,

2



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a la empresa, se puede determinar que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan la actividad y por lo tanto no existe objeción de que la Licencia de Operación como Almacén General de Depósito (1 nave industrial), sea renovada por periodo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963 y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

VISTA: La Resolución No. 287, de fecha 25 de agosto de 2011, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 300, de fecha 23 de octubre de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La copia de la comunicación de fecha 18 de octubre de 2017, de la sociedad **ALMAFRÍO, S.R.L.,**

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito (AGD), de fecha 31 de octubre de 2017;

VISTA: Las copias del Reglamento Interno y del Régimen de Tarifas de la sociedad **ALMAFRÍO, S.R.L.,** de fecha 20 de mayo de 2011;

VISTO: La copia del certificado de título No. 20792, parcela No. 60-B-REFUND, D.C. No. 8, emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal, en fecha 13 de octubre de 2003, a nombre de **FRIGORÍFICOS INTERNACIONALES, S.A.,** hoy **ALMAFRÍO, S.R.L.,**

VISTA: La copia de la Póliza **No. 01-140866,** de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS UNIVERSAL S.A.,** contratada por la sociedad **ALMAFRÍO, S.R.L.,**

VISTA: La Certificación del Banco Agrícola de la Republica Dominicana, de fecha 17 de octubre de 2017, en la cual hace constar que **ALMAFRÍO, S.R.L.,** cuenta con el certificado No. 1-210-000005-2, abierto en fecha 24 de mayo de 2011, por un monto de RD\$50,000.00;

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la la sociedad **ALMAFRÍO, S.R.L.,** conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos sociales de fecha 16 de noviembre de 2015; **(II)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Lista de Suscriptores, ambas de fecha 22 de enero de 2013; **(III)** Certificado de Registro Mercantil No. 2477SC, vigente hasta 31 de enero de 2018; **(IV)** el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), **No. 1-01-85284-4;** **(V)** Cédula de Identidad No.402-2190789-8, perteneciente al Sr. **VÍCTOR MORO SUÁREZ,** gerente de la sociedad, según consta en Registro Mercantil No. 2477SC;

VISTA: La copia del Recibo de pago NFC No. A010020010100003019, de fecha 19 de octubre de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS**



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CON 00/100 (RD\$9,000.00), por concepto de inspección para renovación de Almacén General de Depósito; y,

VISTO: El Informe Técnico No **DCI-RL-AGD-08/2017**, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad **ALMAFRÍO, S.R.L., RNC No. 1-01-85284-4**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 287, de fecha 25 de agosto de 2011, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran distribuidas en un área de 15,132.80 metros cuadrados, ubicadas en la Avenida 6 de noviembre esquina calle 2da., sector Quita Sueño, Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, y consta de una (1) nave industrial conforme se describe a continuación:

1. Nave Industrial: Construida con columnas y viga de acero, con una extensión de 2,810 metros cuadrados, formada por una nave principal de 2,340, metros cuadrados, con una altura máxima de 13 metros y mínima de 10.45 metros. Enfrente, otra una nave endosada a la principal para formar el andén de carga y 470 metros cuadrados de construcción, con columnas y viga de acero, con altura de 7.36 metros con paredes de aluzinc pre-pintado y techo de aluzinc galvanizado.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Las instalaciones cuentan con oficinas administrativas, área de carga y descarga, área de estacionamiento, sistema de rampas, instalaciones eléctricas y sanitarias, sistema de seguridad, agua potable y sistema contra incendios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMAFRÍO, S.R.L., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **ALMAFRÍO, S.R.L.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMAFRÍO, S.R.L., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado,

6



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMAFRÍO, S.R.L., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMAFRÍO, S.R.L., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMAFRÍO, S.R.L., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMAFRÍO, S.R.L., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMAFRÍO, S.R.L.,** cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00),**

7



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **ALMAFRÍO, S.R.L.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

